



MENDOZA, **28 MAR. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0001737/2017, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y

CONSIDERANDO:

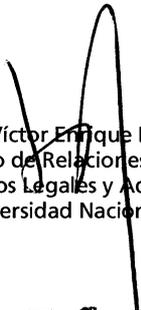
Que el citado Convenio tiene por objeto el desarrollo, por parte de esta Universidad, del "Primer Estudio Nacional sobre Prácticas de la Enseñanza en el Contexto del Aula 2016-2017".

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado mediante el Dictamen N° 259/2017, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, el cual tiene por objeto el desarrollo, por parte de esta Casa de Estudios, del "Primer Estudio Nacional sobre Prácticas de la Enseñanza en el Contexto del Aula 2016-2017", cuyo texto obra en el Anexo I que consta de SEIS (6) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **728**

dc.
Ministerio de Educación y Deportes (Convenios)



ANEXO I

-1-



Ministerio de Educación y Deportes

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**, con domicilio legal en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Esteban José BULLRICH, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio legal en el Centro Universitario, Parque General San Martín, de la CIUDAD DE MENDOZA, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. Daniel PIZZI, en adelante la "UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su Artículo 72, reconoce a la investigación educativa como una función de la formación docente.-----

Que el Artículo 73 de la mencionada Ley fija, entre otros, como objetivos de la política nacional de formación docente i) el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente, ii) el incentivo de la investigación vinculada con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias, y iii) la coordinación y articulación de acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.-----

Que en el Artículo 76, establece como responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL FORMACIÓN DOCENTE el impulso y desarrollo de acciones de investigación.-----

Que las acciones de investigación están orientadas a la mejora de la calidad de los aprendizajes, de la enseñanza y el fortalecimiento de la escuela.-----

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: OBJETO. El CONVENIO tiene por objeto el desarrollo por la UNIVERSIDAD del "PRIMER ESTUDIO NACIONAL SOBRE PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA EN EL CONTEXTO DEL AULA. 2016-2017", en adelante el "PROYECTO", de acuerdo con el detalle que obra como ANEXO (IF-2016-02773122-APN-INF#ME), que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, a través del INSTITUTO

RECTORADO

Res. N° **728**

ANEXO I

-2-



Ministerio de Educación y Deportes

NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, en adelante el "INFD", asume los siguientes compromisos:-----

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de los objetivos y de lo acordado en el CONVENIO.-----
- b) Tramitar la transferencia a favor de LA UNIVERSIDAD de los fondos destinados a la cobertura de gastos que se especifican en el ANEXO (IF-2016-02773122-APN-INFD#ME) del CONVENIO, sujeto a la aprobación del informe de avance y el informe final de las acciones a desarrollar.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD asume el compromiso de:

- Llevar a cabo el PROYECTO en la Región de Cuyo , de acuerdo al detalle que obra como ANEXO (IF-2016-02773122-APN-INFD#ME) del presente.-----
- Facilitar en todo momento al INFD la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del CONVENIO.-----
- Aplicar los fondos asignados al PROYECTO con el destino establecido.-----
- Elaborar UN (1) Informe Final en base a los resultados obtenidos precedido por UN (1) Informe Parcial.-----
- Realizar la rendición de los fondos transferidos.-----

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. La UNIVERSIDAD deberá presentar al INFD un Informe de Avance al finalizar el trabajo de campo y el Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución del PROYECTO.-----

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El financiamiento del PROYECTO asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$210.525.-), que serán pagados en TRES (3) cuotas: la primera del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, al momento de la firma del presente CONVENIO, la segunda del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total contra la aprobación del Informe de Avance y la última del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total contra la presentación del Informe Final.-----

SEXTA: FISCALIZACIÓN. EL INFD fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD, en particular verificará la presentación de la documentación e informes establecidos en la Cláusula QUINTA y el cumplimiento del Plan de Trabajo y el uso en tiempo y forma de los fondos de acuerdo con los plazos establecidos en el PROYECTO. A esos efectos el INFD podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.-----

g/s

M J J



ANEXO I

-3-



Ministerio de Educación y Deportes

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento injustificado por parte de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará al INFD a: 1) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto la UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el CONVENIO; 2) Rescindir el CONVENIO.-----

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La UNIVERSIDAD deberá presentar al INFD UNA (1) factura por cada una de las TRES (3) etapas de desarrollo del Proyecto, acompañando la documentación e informes establecidos en la Cláusula QUINTA, como comprobante válido de rendición de cuentas.-----

NOVENA: AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, la UNIVERSIDAD mantendrá su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

DÉCIMA: PROPIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS. Los resultados parciales o definitivos que se logren serán de propiedad del MINISTERIO y no podrán ser publicados o dados a conocer por la UNIVERSIDAD, salvo autorización expresa del MINISTERIO.-----

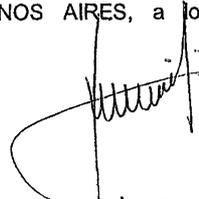
DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA. El CONVENIO tendrá una duración de UN (1) año a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de las tareas que se encuentren en ejecución.-----

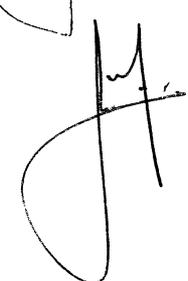
DÉCIMO SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.-----

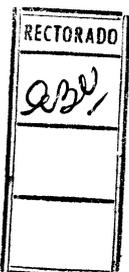
DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN APLICABLE. Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...9... días del mes deenero..... del año 2017; -


ESTEBAN EULRICH
Ministro de Educación y Deportes







Res. N° 728

ANEXO I

-4-



Ministerio de Educación y Deportes

ANEXO

“Primer Estudio Nacional sobre Prácticas de la enseñanza en el contexto del aula - Nivel primario y secundario – 2016-17”

OBJETIVO GENERAL:

Conocer las características que adquieren las prácticas de enseñanza en el aula en matemáticas, lengua y ciencias naturales en los niveles de educación primario y secundario.

OBJETIVOS

- Construir conocimiento acerca de las prácticas de enseñanza que permita orientar la toma de decisiones en políticas educativas, especialmente para la formación docente.
- Promover la reflexión pedagógica en Institutos de formación docente y Universidades a partir de los resultados de la investigación.
- Fortalecer la función de investigación en los Institutos de Formación Docente.
- Contribuir al fortalecimiento de la articulación entre Institutos y Universidades.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REGIONAL:

Se conforma un equipo regional, mixto e integrado para realizar la investigación compuesto cada uno por una Universidad y, por uno/dos IFDs por cada una de las provincias integrantes de cada región. Las regiones conformadas son:

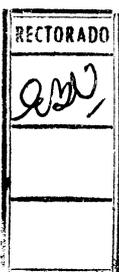
- ✓ NOA: Jujuy, Tucumán, Catamarca, Salta, Santiago del Estero. Universidad Nacional de Tucumán
- ✓ NEA: Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes. Universidad Nacional del Nordeste
- ✓ Cuyo: San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja. Universidad Nacional de Cuyo
- ✓ Patagonia: Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Universidad Nacional de Río Negro
- ✓ Centro: Córdoba y La Pampa. Universidad Nacional de Río Cuarto
- ✓ Centro Este: Santa Fe y Entre Ríos. Universidad Nacional de Entre Ríos
- ✓ CABA y Buenos Aires. Universidad Pedagógica

A partir de ello, la Universidad desarrolla el estudio en su región, para lo que integrará un equipo formado por 1 Coordinador y 1 asistente de Coordinación por parte de la Universidad. Este equipo trabajará conjuntamente con los coordinadores de cada uno de los Institutos de Formación Docente en un equipo regional.

Estos roles estarán financiados en forma permanente por el período que dure el estudio. Además contarán con recursos para financiar otros 2 roles a distribuir conforme necesidades del

6/3

H
H
H



Res. N° 728

ANEXO I

-5-



Ministerio de Educación y Deportes

proyecto), que no serán permanentes y que podrán variar el perfil, según las distintas etapas y necesidades del proyecto.

TAREAS Y REQUISITOS DE PERFIL DE LOS COORDINADORES:

Ejercerán la dirección conjunta del proyecto (un docente en representación de cada IFD y un docente en representación de la Universidad).

Por la Universidad, quien se proponga deberá ser docente con dedicación exclusiva o semixclusiva. Deben poseer experiencia en investigación educativa. Preferentemente con formación en ciencias de la educación o de áreas pedagógicas (didáctica general, especiales, pedagogía, etc.), y/o de las ciencias humanas y sociales en general.

Serán responsables de la presentación de los informes finales, académicos y contables, así como dar respuesta a cualquier otra solicitud que se genere desde el INFID. No podrán participar en esta función los docentes de IFD que se encuentren dirigiendo otros proyectos de investigación financiados por el INFID.

La carga horaria mínima y duración del proyecto horas: 12 hs cátedra u 8 hs reloj semanales por Coordinador y asistente de Coordinación de julio 2016 a abril 2017 (excepto enero). La carga horaria y el período de trabajo de los otros roles se fijará en función del trabajo a realizar.

Deberán co-coordinar el Estudio en su región y desarrollar las siguientes tareas específicas:

1. Conducción del equipo a su cargo
2. Colaboración con el nivel central de la elaboración de la matriz de análisis y los instrumentos de relevamiento
3. Asistencia a encuentros nacionales y de su región
4. Coordinación de la capacitación del trabajo de campo
5. Supervisión del trabajo de campo
6. Análisis de la información relevada
7. Elaboración de informes contables y académicos

TRABAJO DE CAMPO:

En la presente región, se realizarán observaciones de clase en escuelas primarias y secundarias. El cálculo es de 4 escuelas por institución aunque se requiere que el trabajo de campo se realice en forma conjunta y mixta por las instituciones intervinientes, tanto en lo que refiere al diseño del trabajo de campo, la capacitación de los observadores, el diseño de materiales, la observación misma, su registro y análisis, etc.

Se observará un tercer grado en cada escuela primaria y un segundo o tercer año en cada escuela secundaria (novenio año), observando clases de lengua, matemática y ciencias naturales (en primaria); y lengua, matemática y biología, física o química, en secundaria; de acuerdo a las denominaciones que en cada jurisdicción reciban estas disciplinas.



Res. N° 728



Ministerio de Educación y Deportes

FINANCIACIÓN DEL ESTUDIO:

Para determinar el monto a otorgar a cada región se toma en cuenta: la cantidad de instituciones involucradas, las distancias geográficas entre las instituciones participantes y las necesidades de participación en jornadas de coordinación nacionales y regionales.

Se consideran rubros financiables: traslados y viáticos para reuniones de equipo en la región y en el país, traslado y viáticos del trabajo de campo, bibliografía, insumos de librería y fotocopias, desgrabaciones, costos de publicación de los resultados de las investigaciones, seguros.

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **728**

